

TRIBUNAL DE DISCIPLINA FUTSAL
ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Santiago, 25 de abril de 2025

VISTOS:

En estos autos se ha recibido informa arbitral de don Camilo Riquelme Aqueveque, quienes dan cuenta que en la segunda fecha del Campeonato Femenino del Futsal, se decidió, por la Gerencia del Futsal y la Comisión de árbitros, suspender el partido a disputarse en el Polideportivo de Viña del Mar entre Wanderers y Coquimbo Unido, pues en el recinto no existía suministro de agua potable.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, recibida el informe arbitral que da cuenta de la situación, se solicita información a la Gerencia del Futsal sobre el incidente señalado en el informe arbitral, dan cuenta que se trata de una situación que puede calificarse como caso fortuito o fuerza mayor, no teniendo el club local mayor responsabilidad en los hechos.

SEGUNDO: Que, si bien es responsabilidad del club local procurar el lugar en que ha de disputarse los partidos, cuando existen casos de fuerza mayor no puede imputarse mayor responsabilidad en ellos.

Y, visto, además, lo dispuesto en los artículos 47, 48, 51, 56 y 62 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, 3 N ° 3 de las Bases del Campeonato Futsal Femenino 2025, SE RESUELVE:

Que, debe reprogramarse el partido entre Wanderers y Coquimbo Unido, siendo responsable el club local de tener un lugar idóneo en el cual pueda disputarse el partido, apercibiéndosele que si no cuenta con una cancha adecuada, una vez reprogramado el partido, perderá los puntos en disputa.

Notifíquese, regístrese y, en su oportunidad, archívese.

Pronunciado por el Tribunal de Disciplina Futsal, Mouriel Carramiñana Retamal, Fabiola Manríquez Zambrano y Juan Pablo Villareal Rojas.